

Data / Fecha 8 de febrero de 2011

Ref. 02303/2010/2712

Servici / Servicio DESCENTRALIZACIÓN

Secció / Sección J.M. RUZAF

Negociat / Negociado OBRAS MENORES

ASSUMPTE / ASUNTO Not. Audiencia previa denegar



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Destinatari(ària) / Destinatario(a)

M^a DEL MAR GARCIA CIFRE (ADM. C.PP)
GV/ RAMON Y CAJAL, 49 PTA 11
46007 VALENCIA

Vista la solicitud de licencia de obra menor formulada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ BARLOVENTO, 2 para la reparación de la fachada principal del inmueble sito en C/ BARLOVENTO, 2, y visto el informe emitido por el Servicio de Circulación y Transportes, de fecha 1 de febrero de 2011, que es del tenor literal siguiente: "Desde el punto de vista de tráfico, NO es autorizable la ocupación de la c/ Barlovento nº 2, c/ Sotavento s/n y c/ Amura s/n para realizar trabajos de reparación de vahadas con andamio, por no ajustarse a las determinaciones de la Ordenanza Municipal. Según la documentación aportada objeto de este expediente, se observa en el plano "ámbitos de protección plataforma elevadora" que en la c/ Barlovento y en la c/ L'Amura se pretende ocupar, con el vallado de protección, gran parte de la calzada, lo que afectaría gravemente el tráfico rodado en general, pues supondría tener que cortar al tráfico estas dos calles al no quedar garantizadas las dimensiones mínimas que para un carril de circulación exige la Ordenanza Municipal. Asimismo, en la documentación aportada no se ha dispuesto una solución técnica para habilitar un itinerario peatonal protegido conforme a lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad en el medio Urbano de Valencia. La propuesta que se presenta (redes de protección) para impedir que ningún objeto, herramienta o material puedan caer o proyectarse a la vía pública, no queda garantizada ya que las redes no cubren la totalidad de la fachada. En caso de que el andamio quede a menos de 30 cm de la línea exterior del bordillo, deberán colocar una barrera de protección debidamente balizada tipo bionda o newjersey, que ocupe como máximo 50 cm de la calzada. Es por ello, que deberán plantearse otras soluciones técnicas que hagan compatible la instalación del andamio con el mantenimiento de un itinerario peatonal de dimensiones mínimas 1,20 metros de ancho y 2,20 m de alto, correctamente señalizado y protegido, para que los viandantes puedan circular seguros. Asimismo, la solución técnica a adoptar deberá ser compatible con el mantenimiento del tráfico rodado, debiendo dejar libre un carril de circulación de ancho mínimo 2,70 metros. Observaciones: Deberán garantizar que la solución técnica adoptada, en el caso de montar marquesinas, tenga el gálibo mínimo exigible por la Ordenanza (4,50 metros).", ofrézcase **trámite de audiencia** al interesado, preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común